

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de 2022

Hora: 08:15 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00086-00**

Demandante: JEIMY PAOLA BOHORQUEZ TUNJUELO

Demandada: AGRUPACION DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA 2 SECTOR II
ETAPA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JEIMY PAOLA BOHORQUEZ TUNJUELO

(jjistunjuelo@hotmail.com)

Apoderado demandante: PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ

(abogado.pablo.ortiz@gmail.com)

R Legal Demandada: NATALIA CORTES

(conjuntoaprocade@hotmail.com)

Apoderado demandada: CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO

(castroarquelloabogados@hotmail.com;

carloscastroabogado@gmail.com)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

En atención a que no hay pruebas por practicar, el Juzgado declara cerrado el debate probatorio y concede a las partes el término de cinco (5) minutos para que presente alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante JEIMY PAOLA BOHORQUEZ TUNJUELO y la demandada AGRUPACION DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA 2 SECTOR II ETAPA, existió una relación laboral mediante contrato a término indefinido a partir del 12 de junio de 2006 al 1º de febrero de 2016, devengando como último salario la suma de \$1.836.000 mensual, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción, tal como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: CONDENAR a la demandada AGRUPACION DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA 2 SECTOR II ETAPA a reconocer y pagar a la demandante, por concepto prestaciones sociales, los siguientes valores, que deberán ser indexados al momento del pago.

Auxilio de cesantías	\$ 11.325.021
Intereses sobre cesantías	\$ 432.427
Prima de servicios	\$ 3.748.038
Vacaciones	\$ 1.874.019

CUARTO: CONDENAR a la demandada AGRUPACION DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA 2 SECTOR II ETAPA a reconocer y pagar a la demandante JEIMMY PAOLA BOHORQUEZ TUNJUELO, por concepto de indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa, la suma de \$11.934.000. Que deberá ser indexada al momento del pago.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada AGRUPACION DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA 2 SECTOR II ETAPA de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SEXTO: COSTAS a cargo de la parte demandada inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone a cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en ESTRADOS a las partes.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone a cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Nota de audiencia: El apoderado de la parte demandada presento recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en efecto suspensivo.

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34da48629afdbd9fd23c8586d472ae9503ad5ed5afca6ff5b88a57af0c3c468**

Documento generado en 19/08/2022 12:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>